

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	Oscar Darío Chica Ocampo C.C Nro. 98.691.510
Demandado	Porvenir S.A
Litisconsorte Necesario	Natalia Andrea Sánchez Restrepo C.C Nro.1.144.037.169 Braulio Andrés Chica Sánchez C.C Nro. 1.144.044.959
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00189 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por contestada la Demanda al Litisconsorte y Notificado por Conducta Concluyente

Teniendo en cuenta que **Natalia Andrea Sánchez Restrepo** identificada con C.C 1.144.037.169, en calidad de litisconsorte Necesario, mediante memorial enviado al correo institucional informó que se enteró de la existencia de la demanda mediante una llamada telefónica, y solicitó link del expediente para efectos de notificarse, así mismo allegó respuesta a la demanda, de conformidad con los artículos 301 del Código General del Proceso – CGP y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – CPTSS, se **tendrá por notificada por conducta Concluyente**.

Ahora, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de los Litis consortes necesarios, **Natalia Andrea Sánchez Restrepo** y **Braulio Andrés Chica Sánchez**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **da por contestada la demanda**, respecto de esta parte.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de los Litisconsortes Necesarios **Natalia Andrea Sánchez Restrepo** y **Braulio Andrés Chica Sánchez**, al Profesional del Derecho Dr. **MATEO RICARDO MONTENEGRO MONTENEGRO**, identificado con C.C Nro. 1.085.936.080 T. P. **340.906 del CSJ.**, quien una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bfe214db45c88eb376260da68a032907f435edd77bfdbc964541768d2b2720**

Documento generado en 18/03/2024 04:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>